

DIARIO OFICIAL

Son 2 páginas

Edición de 44 páginas

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Núm. 40.392.-
Año CXXXV - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Martes 23 de Octubre de 2012
Edición de 2 Cuerpos

Núm. 1 publicado el 1 de Marzo de 1877

Ejemplar del día \$375.- (IVA incluido)
Atrasado \$785.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

CUERPO

<p>SUMARIO</p> <hr/> <p>Normas Generales</p> <hr/> <p>PODER EJECUTIVO</p> <hr/> <p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</p> <p>Decreto número 4.- Promulga el Acuerdo para la Creación del Comité de Integración Las Leñas, entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Argentina P.1</p>	<p>Decreto número 12.- Promulga el Acuerdo de Inversión Chile - Uruguay y sus Anexos P.2</p> <p>Decreto número 73.- Promulga el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos sobre Servicios Aéreos P.2</p> <p>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</p> <p>Decreto número 39.- Modifica decreto N° 1, de 2011, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional P.6</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES</p> <p>Subsecretaría de Transportes</p> <p>Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana</p> <p>Resolución número 4.503 exenta.- Modifica resolución N° 462 exenta, de 2007 P.7</p> <p>Resolución número 4.504 exenta.- Establece pistas de uso exclusivo para buses en tramo de Av. Vicuña Mackenna y deroga resoluciones que indica P.7</p>	<p>Secretaría Regional Ministerial XIV Región de Los Ríos</p> <p>Resolución número 815 exenta.- Fija trazados a servicios de locomoción colectiva rural e interurbana al interior de la zona urbana de la comuna de Río Bueno P.8</p> <p>Subsecretaría de Telecomunicaciones</p> <p>Resolución número 5.054 exenta.- Modifica resolución N° 3.685 exenta, de 2012, que establece unidades de medición y registro de tráfico para la facturación de</p>	<p>los servicios de Roaming Internacional P.8</p> <hr/> <p>OTRAS ENTIDADES</p> <hr/> <p>Banco Central de Chile</p> <p>Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que indica P.8</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

PROMULGA EL ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE INTEGRACIÓN LAS LEÑAS, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Núm. 4.- Santiago, 9 de enero de 2012.- Vistos: Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que por Cambio de Notas efectuado en Santiago el 17 de mayo de 2011, los Gobiernos de la República de Chile y la República Argentina adoptaron el Acuerdo para la Creación del Comité de Integración Las Leñas.

Que dicho Acuerdo fue adoptado en virtud del artículo 16 del Tratado de Maipú de Integración y Cooperación, suscrito entre ambas Repúblicas en Santiago el 30 de octubre de 2009, y del artículo 18 del Acuerdo entre la República de Chile y la República Argentina para el Establecimiento de un Nuevo Reglamento para los Comités de Integración, suscrito en Santiago el 27 de enero de 2011, ambos Acuerdos publicados en los Diarios Oficiales de 2 de marzo de 2010 y 17 de noviembre de 2011, respectivamente.

Que, de conformidad con lo indicado en el referido Acuerdo, éste entró en vigor el 17 de mayo de 2011.

Decreto:

Artículo único: Promúlgase el Acuerdo entre los Gobiernos de la República de Chile y la República Argentina para la Creación del Comité de Integración Las Leñas, adoptado en Santiago por Cambio de Notas de fecha 17 de mayo de 2011; cúmplase y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Alfredo Moreno Charme, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Ignacio Larraín Arroyo, Embajador, Director General Administrativo.

Santiago, 17 de mayo de 2011

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en relación al Acta de Intención firmada con fecha 11 de febrero de 2011 entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, República Argentina, representado por el señor Gobernador Celso Alejandro Jaque y el Gobierno de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, República de Chile, representado por su Intendente, señor Rodrigo Pérez Mackenna, con el fin de proponer la creación de un Comité de Integración entre ambas regiones.

Considerando que dicha proposición busca cumplir la aspiración común de la Provincia de Mendoza y la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de integrarse en función de sus complementariedades y afinidades en lo cultural y otras áreas, fortaleciendo su participación en el proceso de integración binacio-

nal, se estima conveniente acceder a la creación del nuevo Comité.

Asimismo, teniendo en cuenta que uno de los objetivos estratégicos planteados por las referidas autoridades es impulsar la conexión terrestre del "Paso de Las Leñas", se propone acoger su petición en orden a denominar este nuevo foro "Comité de Integración Las Leñas".

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile
D. Alfredo Moreno Charme
Santiago.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo entre la República Argentina y la República de Chile para el Establecimiento de un Nuevo Reglamento para los Comités de Integración, del 27 de enero de 2011, ambas Cancillerías están facultadas para la creación de nuevos Comités de Integración mediante intercambio de Notas Reversales. Asimismo, según indica el artículo 16 del Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República Argentina y la República de Chile, del 30 de octubre de 2009, en los Comités de Integración podrán participar voluntariamente las Provincias argentinas y las Regiones chilenas, conforme a la compatibilidad de sus aspiraciones e intereses. Teniendo en cuenta, además, lo indicado en el artículo 17 del citado Tratado, dichos Comités tienen entre sus objetivos, la facilitación fronteriza; el desarrollo y coordinación de planes de infraestructura, comunicación y transporte; la elaboración de proyectos productivos conjuntos y la promoción de proyectos turísticos; entre otros.

Por las consideraciones precedentes y las disposiciones citadas, tengo el honor de proponer a V.E., en nombre del Gobierno Argentino, la creación de un

Director Responsable:
Eduardo Ramírez Cruz

Domiciliado en Santiago, calle Serrano 14, piso 3.
Casilla 81 - D - Teléfono: 7870110

Servicio al Cliente 600 6600 200
Atención Regiones: 7870109

Dirección en Internet: www.diariooficial.cl
Correo Electrónico: info@diariooficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

RED BOA

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

nuevo Comité de Integración entre Argentina y Chile, denominado "Comité de Integración Las Leñas" en el que participarán las regiones aludidas en el párrafo primero.

Si lo antes expuesto fuera aceptable para el Gobierno de la República de Chile, esta Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia expresando dicha conformidad, constituirán un Acuerdo entre nuestros respectivos Estados, el que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más alta y distinguida consideración.

Santiago, 17 de mayo de 2011

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota de su Gobierno, fechada el día de hoy, que dice lo siguiente:

"Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en relación al Acta de Intención firmada con fecha 11 de febrero de 2011 entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, República Argentina, representado por el señor Gobernador Celso Alejandro Jaque y el Gobierno de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, República de Chile, representado por su Intendente, señor Rodrigo Pérez Mackenna, con el fin de proponer la creación de un Comité de Integración entre ambas regiones.

Considerando que dicha proposición busca cumplir la aspiración común de la Provincia de Mendoza y la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de integrarse en función de sus complementariedades y afinidades en lo cultural y otras áreas, fortaleciendo su participación en el proceso de integración binacional, se estima conveniente acceder a la creación del nuevo Comité.

Asimismo, teniendo en cuenta que uno de los objetivos estratégicos planteados por las referidas autoridades es impulsar la conexión terrestre del "Paso de Las Leñas", se propone acoger su petición en orden a denominar este nuevo foro "Comité de Integración Las Leñas".

De acuerdo a lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo entre la República Argentina y la República de Chile para el Establecimiento de un Nuevo Reglamento para los Comités de Integración, del 27 de enero de 2011, ambas Cancillerías están facultadas para la creación de nuevos Comités de Integración mediante intercambio de Notas Reversales. Asimismo, según indica el artículo 16 del Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República Argentina y la República de Chile, del 30 de Octubre de 2009, en los Comités de Integración podrán participar voluntariamente las Provincias argentinas y las Regiones chilenas, conforme a la compatibilidad de sus aspiraciones e intereses. Teniendo en cuenta, además, lo indicado en el artículo 17 del citado Tratado, dichos Comités tienen entre sus objetivos, la facilitación fronteriza; el desarrollo y coordinación de planes de infraestructura, comunicación y transporte; la elaboración de proyec-

tos productivos conjuntos y la promoción de proyectos turísticos; entre otros.

Excmo. señor
Héctor Timerman
Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la
República Argentina
Santiago - Chile.

Por las consideraciones precedentes y las disposiciones citadas, tengo el honor de proponer a V.E., en nombre del Gobierno Argentino, la creación de un nuevo Comité de Integración entre Argentina y Chile, denominado "Comité de Integración Las Leñas" en el que participarán las regiones aludidas en el párrafo primero.

Si lo antes expuesto fuera aceptable para el Gobierno de la República de Chile, esta Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia expresando dicha conformidad, constituirán un Acuerdo entre nuestros respectivos Gobiernos, el que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más alta y distinguida consideración".

Además, tengo el honor de confirmar, en nombre de la República de Chile, el Acuerdo antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente sean consideradas como las que constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.- Alfredo Moreno Charme, Ministro de Relaciones Exteriores.

PROMULGA EL ACUERDO DE INVERSIÓN CHILE - URUGUAY Y SUS ANEXOS

Núm. 12.- Santiago, 24 de enero de 2012.- Vistos: Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso primero, de la Constitución Política de la República y la ley N° 18.158.

Considerando:

Que con fecha 25 de marzo de 2010, se suscribió en Montevideo, Uruguay, el Acuerdo de Inversión entre la República de Chile y la República Oriental del Uruguay y sus Anexos.

Que el aludido Acuerdo de Inversión, fue aprobado por el Congreso Nacional, según consta en el oficio N°9301, de 3 de marzo de 2011, de la Honorable Cámara de Diputados.

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35, numeral 2, del aludido Acuerdo y, en consecuencia, éste entrará en vigor internacional el 18 de marzo de 2012.

Decreto:

Artículo único: Promúlgase el Acuerdo de Inversión entre la República de Chile y la República Oriental del Uruguay y sus Anexos, suscrito en Mon-

tevideo, Uruguay, el 25 de marzo de 2010; cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley N° 18.158.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Alfredo Moreno Charme, Ministro de Relaciones Exteriores.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Ignacio Larraín Arroyo, Embajador, Director General Administrativo.

PROMULGA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS SOBRE SERVICIOS AÉREOS

Núm. 73.- Santiago, 1 de junio de 2012.- Vistos: Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso primero, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que, con fecha 13 de diciembre de 2010, el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos suscribieron, en Santiago, el Acuerdo sobre Servicios Aéreos.

Que el referido Acuerdo fue aprobado por el Congreso Nacional, según consta en el oficio N°10.103, de 10 de abril de 2012, de la Honorable Cámara de Diputados.

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del aludido acuerdo y, en consecuencia, éste entró en vigor internacional el 3 de mayo de 2012.

Decreto:

Artículo único: Promúlgase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos sobre Servicios Aéreos, suscrito en Santiago, el 13 de diciembre de 2010; cúmplase y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Alfredo Moreno Charme, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Ignacio Larraín Arroyo, Embajador, Director General Administrativo.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS SOBRE SERVICIOS AÉREOS

INTRODUCCIÓN

El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos, en adelante "las Partes Contratantes";

Siendo partes del Convenio sobre Aviación Civil Internacional abierto para la firma en Chicago el día 7 de diciembre de 1944;

Deseosos de facilitar la expansión de oportunidades en el ámbito del transporte aéreo internacional;